



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000161 -2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, **17** MAR 2026

VISTO:

El Memorando N°1656-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de julio de 2025, Informe N°285-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 16 de octubre de 2025, Informe N°01151-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 21 de octubre de 2025, Informe N°1322-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, Informe N°357-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe N°017-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 15 de enero de 2026, Informe N°0085-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 29 de enero de 2026, Informe N°089-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.**

Que, mediante el Memorando N°1656-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, comunica al servidor nombrado **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ** su cese por límite de edad (Setenta 70) años, se dará el 07 de octubre del 2025, conforme lo preceptúa el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Artículo 35° inciso a) de la misma norma que señala como causa justificada el **“CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR POR LIMITE DE EDAD SETENTA (70) AÑOS”.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000161 -2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, 17 MAR 2026

Que, mediante Informe N°285-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 16 de octubre del 2025, el asistente técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, alcanza al Jefe de la indicada Unidad, la Ficha Escalafonaria del servidor **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ** para que realice el cálculo de los beneficios sociales por causal de cese por límite de edad, el cual acumula Cuarenta y Tres (43) años, Un (01) mes y Treinta (30) días al 31 de diciembre del 2025.

Que, mediante Informe N°1151-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 21 de octubre del 2025, la Unidad de Remuneraciones, perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, realiza el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor nombrado **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**, correspondiente a Cuarenta y Cinco (43) años, Un (01) mes y Treinta (30) días, según el siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PRINCIPAL PARA CÁLCULO DE CTS = (TOTAL SUMA MUC + CAFAE/36)	2,740.67
CALCULO CTS – TIEMPO DE SERVICIOS	
REMUERACIÓN PRINCIPAL * TIEMPO DE SERVICIO	
2,740.67 x 43 =	SI 117,848.67

Que, mediante Informe N°1322-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) a favor del servidor **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**, debe ser calculado en base al primer párrafo del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199, que prescribe: "Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese"; Recomendando: que la Oficina de Recursos Humanos, reformule el cálculo de la CTS que se indica en el Informe N° 1151-2025/GOB.REG. TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 22 de octubre del 2025, de acuerdo al primer párrafo del inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199.

Que, mediante Informe N°357-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza la actualización de información para el cálculo de beneficios sociales en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N°00542-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 04 de diciembre de 2025, asimismo se precisa que el servidor acumula un récord total de Cuarenta y Tres (43) años, Siete (07) meses y Treinta (30) días de servicios al 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 017-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 15 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, alcanza a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, el nuevo cálculo conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000161 -2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, 17 MAR 2026

Cesante:

TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ

Nivel Remunerativo:

SPB (Nivel adquirido F-3)

INGRESOS	MONTO
Monto Único Consolidado	S/1,339.00
Bonificación Extraordinaria Transitoria - Fijo	S/400.00
Bonificación Familiar	S/3.00
Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH	S/1,305.62
Mandato Judicial Incentivo Laboral	S/1,200.00
Incentivo Laboral - CAFAE	S/2,000.00
TOTAL	S/6,247.62

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON

43 AÑOS
07 MESES
30 DIAS

TIEMPO DE SERVICIO PARA CALCULO DE CTS **44 AÑOS**

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL	TIEMPO DE SERVICIOS
S/6,247.62	44 AÑOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/274,895.28
--------------------------------------	--------------

Que, mediante Informe N°0085-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 29 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones concluye que el ex servidor **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**, ha cesado por límite de edad al cumplir setenta (70) años, configurándose el derecho al pago de la CTS, por lo que conforme a la Ley N° 32199, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio constituye una obligación legal inmediata de la entidad al momento del cese; por lo que recomienda se emita el acto resolutorio de reconocimiento de la CTS del mencionado servidor, así como la ejecución de su pago conforme al cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y al cómputo de años de servicios determinados por la Unidad de Escalafón y Control de Personal, con cargo a la disponibilidad presupuestal informada por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, mediante Informe N°089-2026/GB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanza a la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede de Gobierno Regional, Informe legal sobre cálculo y pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS en aplicación a la Ley N°32199, asimismo es de precisar que con fecha 17 de diciembre del 2024, se publicó la Ley N° 32199 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000161 -2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, **17 MAR 2026**

DE SERVICIOS, modificándose, entre otros, el art. 54 literal c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes resulta **PROCEDENTE** el Reconocimiento y Pago de Compensación por Tiempo de servicios – CTS del Ex servidor nombrado **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO. - Que, corresponde **RECONOCER** a favor del servidor público Sr. **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**, Cuarenta y tres (43) años, Siete (07) meses y Treinta (30) días de servicios prestados al Estado, al 31 de diciembre de 2025; al amparo de lo dispuesto en la ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276 que regula la carrera administrativa y las remuneraciones del Sector Público.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000161 -2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, 17 MAR 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del ex servidor nombrado **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**, un récord de Cuarenta y Tres (43) años, Siete (07) meses y Treinta (30) días de servicios prestados al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor nombrado **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**, en aplicación al primer párrafo del inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N°32199, la suma de **S/274,895.28 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 28/100 SOLES)**, según cálculo indicado en el Anexo, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por lo expuesto en la parte considerativa de presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo segundo, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor Nombrado **TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
A. Rosario Palacios Palacios de Lama
A. Rosario Palacios Palacios de Lama
GOBERNADORA REGIONAL (e)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000161 -2026/GOB. REG. TUMBES.GR

Tumbes, 17 MAR 2026

ANEXO

Cesante:

TAYLOR AUGUSTO BARRUETO NUÑEZ

Nivel Remunerativo:

SPB (Nivel adquirido F-3)

INGRESOS	MONTO
Monto Único Consolidado	S/1,339.00
Bonificación Extraordinaria Transitoria - Fijo	S/400.00
Bonificación Familiar	S/3.00
Otros Conceptos Determinados por la DGGFRH	S/1,305.62
Mandato Judicial Incentivo Laboral	S/1,200.00
Incentivo Laboral - CAFAE	S/2,000.00
TOTAL	S/6,247.62

TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN INFORME ESCALAFON

43 AÑOS

07 MESES

30 DIAS

TIEMPO DE SERVICIO PARA CALCULO DE CTS

44 AÑOS

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL	TIEMPO DE SERVICIOS
S/6,247.62	44 AÑOS

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/274,895.28
--------------------------------------	--------------

